



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220150030800
DEMANDANTE: ADALBERTO GONZALEZ RIVERA C.C. 3.689.442.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES –
NIT. 900.336.004-7.
PROCESO. ORDINARIO LABORAL - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, informo que en el presente proceso se encuentra pendiente requerir al Banco occidente para que cumpla con la medida de embargo. Luego que con oficio BVRC 60700, solicitara se le informara si la sentencia ya cobró ejecutoria Sírvasse proveer.

BVRC 60700

Señores:
JUZGADO 2 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSA LABORALES DE BARRANQUILLA
Doctor (a): FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
CR 44 No. 38 11 EDI BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA, ATLANTICO

Radicado: 08001410500220150030800
Oficio: 2501

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 27/11/2019, recibido el día 09/12/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
COLPENSIONES	900336004		100

Teniendo en cuenta que el presente comunicado nos reiteran la medida de embargo nos permitimos informarle que en cumplimiento con lo establecido en el inc. 3 Del Art. 594 101: del CGP, se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente cubriendo el 100% de la medida de embargo, los cuales fueron congelados, no obstante agradecemos informarnos si ya cobró ejecutoria la sentencia o providencia que puso fin al proceso, para efectos de proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio de embargo. Sin otro particular quedamos atentos a su comunicado si se ratifica la medida de embargo y se ordena la consignación de los recursos o por el contrario decide revocar la misma.DEMANDANTE ADALBERTO GONZALEZ RIVERA CC 3689442..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Barranquilla, 27 de septiembre de 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de secretaría que antecede se puede constatar que, mediante providencia del 06 de noviembre del 2019, comunicado con oficio No. 2501 del 27 de noviembre 27 de noviembre 2019, se requirió a dicha entidad para que cumpliera con el embargo y secuestro de la cuenta de la demandada hasta la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro Pesos (\$1.559.084.00), como quiera que en esta oportunidad dicha entidad ha solicitado se le informe si la sentencia cobró ejecutoria, se le indicará la fecha en que cobró firmeza dicha sentencia y se le prevendrá para que cumpla con lo ordenado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

Carrera 44 No. 38-11, Edificio Banco popular, Piso 4
Correo: j02mpclbaq@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** al BANCO OCCIDENTE para que dé cumplimiento al oficio No. 2501 del 27 de noviembre 27 de noviembre 2019, mediante el cual se comunicó el auto de fecha 06 de noviembre de 2019.
2. **ADVIÉRTASELE** a la entidad Bancaria que, en el presente proceso, la sentencia cobro ejecutoria desde el día 11 de octubre del 2016, Además la liquidación del crédito por auto del 31 de octubre de 2018 se encuentra en firme estando el negocio en estado pago. Que el saldo pendiente a pagar es por valor de Un Millón Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Cuatro Pesos (**\$1.559.084.00**), y que con ella se daría por terminado el proceso.
3. **PREVÉNGASE** a la entidad Bancaria, de los poderes correccionales del juez. A quienes sin causa justificada incumplan las órdenes judiciales: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07021870d1bf0433afeb0099bcaf97a2892f32d67f28506ff3dde741f17a9732**

Documento generado en 27/09/2022 05:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>